

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1282

NEUQUEN, 16 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 180-F° 05-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **SANCHEZ AGUERO LUIS OMAR**, al pago de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por violación a las normas de Sanidad e Higiene - Alimentaria, prevista en el Artículo N° 66° (x 3 hechos) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 05527, al momento de la inspección se constata falta de libreta sanitaria por tres hechos); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6, luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo para conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 118/93, producido por el Asesor Legal **Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI**, manifestando que el acta de fs.1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° y al no ser enervada por algún medio de prueba, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355° del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366° de la norma legal citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas, a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa. No //

///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X

///...2°

obstante lo expuesto, el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en estas actuaciones;

Que analizadas las actuaciones esa Asesoría entiende que la presentación de fs. 6, resulta extemporánea en tanto y en cuanto el imputado no compareció a efectuar su descargo, en consecuencia y de acuerdo al Artículo 376° del Código Municipal de Faltas "el recurso deberá ser en relación", no pudiéndose analizar en esta instancia otros hechos no considerados por el señor Juez de Faltas al dictar sentencia;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes remitiéndose el presente expediente al Tribunal Municipal de Faltas para su archivo;

Que a fs. 11 vta. la Secretaría Ejecutiva conforme con lo dictaminado a fs. 11 por la Asesoría Legal General dispone el dictado de la norma legal respectiva, teniéndose en cuenta las conclusiones del Dr. Angel Adrián Quirinalli;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:**

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs. 4 y vta del Expediente N° 180-F° 05- Año 1983, condenando al señor **SANCHEZ AGUERO LUIS OMAR**, al pago de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en el Artículo 66° (por tres hechos) de

///...3°



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquen

///...3º

la Ordenanza N° 3149/86.-


Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al _____ imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de _____ Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



**FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER**


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén